

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ARTURO ALBERTO SOLO DE ZALVIVAR PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE TAMIZAJES EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA SALUD DEL ESTUDIANTE A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, DURANTE EL PERIODO 2021-2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°33

PUNTA ARENAS, 12 DE FEBRERO DEL 2021.

VISTOS:

Lo en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto supremo de educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley de Presupuestos para el sector público N°21.289 correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta RA N°173/5/2021 de fecha 05 de enero de 2021 que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta RA N°173/6/2021 de fecha 05 de enero de 2021 que delega funciones directivas; en la Resolución Exenta N°02 de fecha 7 de enero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos y realiza llamado a licitación pública ID 1805-1-LE21 para la contratación del Servicio de Tamizaje en el área de oftalmología, otorrino y traumatología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2021 y 2022; en la Resolución Exenta N°18 de fecha 29 de enero de 2021 que aprueba el informe final de comisión evaluadora y adjudica las ofertas de la licitación pública ID 1805-1-LE21, para la contratación de los servicios de tamizaje en el área de oftalmología, otorrino y traumatología, para los beneficiarios del programa servicios médicos de JUNAEB, a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, periodo 2021-2022; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°20 de fecha 10 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Recursos, Compras y Personas de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; y en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una corporación de derecho público, autónoma, cuya misión es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios;

2. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1º, dispone: "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación";

3. Que, para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en los considerandos precedentes. Para lo cual cuenta con cuatro departamentos programáticos que administran la entrega de los distintos beneficios que le corresponden a JUNAEB;

4. Que, una de las áreas corresponde al Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional;

5. Que, por las razones expuestas, JUNAEB requiere contratar el "servicio de tamizaje en el área de oftalmología, otorrino y traumatología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2021 y 2022;

6. Que, de acuerdo a lo previsto por el inciso quinto del artículo 14 del reglamento de la Ley N°19.886, JUNAEB consultó el Catálogo de Bienes y Servicios ofrecidos en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatando que el servicio requerido no se encuentra disponible en la modalidad de Convenio Marco;

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 02 de fecha 7 de enero de 2021 se aprueban las bases administrativas, técnicas, anexos y realiza el llamado a licitación pública ID 1805-1-LE21 para la contratación del Servicio de Tamizaje en el área de oftalmología, otorrino y traumatología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2021 y 2022;

8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 18 de fecha 29 de enero de 2021 de esta Dirección Regional, se aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó las ofertas de la licitación pública ID 1805-1-LE21; entre ellos a don Arturo Alberto Solo de Zaldivar Estefó para la contratación de los servicios de tamizaje en el área de oftalmología, para los beneficiarios del programa servicios médicos de JUNAEB, a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el periodo 2021-2022;

9. Que, existe presupuesto disponible para la contratación del servicio de tamizaje, en conformidad a lo estipulado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 19, de fecha 10 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Recursos, Compras y Personas de esta Dirección Regional;

10. Que, con fecha 11 de febrero de 2021 se ha suscrito el contrato entre JUNAEB y don Arturo Alberto Solo de Zaldivar Estefó para la ejecución de los servicios de tamizajes de oftalmología, el cual por este medio se aprueba.

Por las consideraciones antes señaladas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 11 de febrero de 2021, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don Arturo Alberto Solo de Zaldívar Estefó, por un monto total de \$4.128.600.- (cuatro millones ciento veintiocho mil seiscientos pesos), para la contratación del servicio de tamizaje en la especialidad de oftalmología, para los usuarios del Programa Servicios Médicos a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ARTURO ALBERTO SOLO DE SALDIVAR ESTEFÓ

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 11 de febrero de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "JUNAEB" por una parte, y por la otra, **ARTURO ALBERTO SOLO DE ZALDÍVAR ESTEFÓ**, cédula nacional de identidad N°10.732.439-9, ambos con domicilio para estos efectos en Río de los Ciervos N°5212, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N°18 de fecha 29 de enero de 2021, JUNAEB adjudicó, entre otros, al PRESTADOR Arturo Alberto Solo de Zaldívar Estefó, el servicio de tamizajes en la especialidad de oftalmología, ofertado mediante la licitación pública ID1805-1-LE21, cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°02 de fecha 07 de enero de 2021 que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos y realizó llamado a licitación pública ID 1805-1-LE21 para la contratación del servicio de tamizaje en el área de oftalmología, otorrino y traumatología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2021 y 2022.

Dicho proceso fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el PRESTADOR.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250 de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el PRESTADOR se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- bases de licitación ID 1805-1-LE21 y anexos
- contrato
- oferta adjudicada
- orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el PRESTADOR, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación citadas en la cláusula precedente, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto la contratación del servicio de tamizajes en la especialidad de oftalmología a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, durante los años 2021 - 2022.

Serán beneficiarios del servicio, los y las estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados que cursen preferentemente el nivel de transición 1, nivel de transición 2, 1er año básico, 6to año básico y educación especial.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente instrumento, el PRESTADOR se obliga a ejecutar el servicio de tamizajes en la especialidad de oftalmología de acuerdo con el siguiente detalle, sin perjuicio de lo establecido en las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública 1805-1-LE21, aprobadas mediante resolución exenta N°02 de fecha 07 de enero de 2021, que forman parte integrante del presente contrato.

Línea	cobertura referencial año 2021	cobertura referencial año 2022	valor unitario adjudicado	presupuesto 2021	presupuesto 2022	presupuesto total (2021 - 2022)
Tamizaje oftalmología región de Magallanes y de la Antártica Chilena.	700	700	\$2.949	\$2.064.300	\$2.064.300	\$4.128.600

- La cobertura referencial año 2021 asciende a 700 tamizajes de oftalmología, asociados a un presupuesto de \$2.064.300 (dos millones sesenta y cuatro mil trescientos pesos).
- La cobertura referencial año 2022 asciende a 700 tamizajes de oftalmología, asociados a un presupuesto de \$2.064.300 (dos millones sesenta y cuatro mil trescientos pesos).

Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Será obligación del PRESTADOR ejecutar los servicios contratados de conformidad a las características técnicas que a continuación se detallan:

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OFTALMOLOGÍA
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología
MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías Oftalmológicas 2017 Manual de Gestión Tamizaje Visual
PROCEDIMIENTO	<p>Tomar Agudeza visual (AV), el procedimiento específico se detalla en las páginas 19 -24 de las Normas de control de patologías oftalmológicas 2017, que son parte de las bases, como anexo informativo.</p> <p>Antes de comenzar el examen: El profesional debe realizar: Educación de carácter masivo (no más de 30 alumnos) con una duración que abarque como mínimo 30 minutos y como máximo hasta 60 minutos o individual, que oriente al estudiante, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado de la visión.</p> <p>Para esta actividad es necesario contar con una sala gestionada con el establecimiento educacional. A fin de reforzar estas orientaciones se debe proyectar Video Educativo de Tamizaje Visual, a toda la matrícula de los cursos focalizados.</p> <p>Sumado a lo anterior en el Manual de "Salud en la escuela de JUNAEB", encontrarán información que refuerza los contenidos educativos del área. Pág.: 35 – 43</p> <p>Examen: Se realiza en forma monocular, ocluyendo el ojo izquierdo (OI) en primer lugar luego el ojo derecho (OD), con un vaso de plumavit que sostendrá cada menor o su profesora, en los casos que alguno de ellos requiera asistencia. Debe incluir las evaluaciones que se indican a continuación: Medición de Agudeza Visual (Tabla de Snellen) Test de Cover Prueba de Hirschberg</p>
CRITERIOS DE DERIVACIÓN	<p>Diferencia de dos o más líneas de visión, entre uno y otro ojo. A.V. medida con Cartilla Snellen clásica (5 metros) en uno o dos ojos, igual o inferior 0.5 p evaluado monocular para NT1 – NT2 y 1° básico. AV medida con Cartilla Snellen clásica (5 mts) en uno o los dos ojos, igual o inferior 0.6p (20/30p o 5/7.5p o 7/10) en evaluado monocular para 6° básico. Sospecha de otra patología ocular. Ausencia de Estereopsis o Estereopsis imperfecta media con test de titmus. Posiciones anómalas de la cabeza que disminuya o desaparezca en condición monocular. Estrabismo manifiesto, diagnosticado con cover test o test de Hirschberg. (GES) Alteraciones de la Motilidad Ocular (GES)</p>
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<p>Preferentemente Cartilla LEA a 3 metros (Pre kinder y Kinder) Tablero o Proyector de Optotipos Test de estereopsis: Titmus Test. Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19</p>
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	<p>Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención, que albergue al estudiante y su apoderado acompañante. Sala con buena iluminación, longitud igual o superior a 5 metros, libre de ruidos e interferencia de terceros, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación, que cuente con escritorio y/o mesa y sillas necesarias. ¿Posibilidad de montar sobre la pared los test para la evaluación de la AV. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Considerar el uso de alcohol gel para manos entre atención de cada estudiante. Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos.</p>
RENDIMIENTO	<p>Nivel parvulario 6 estudiantes por hora. Nivel Básico 8 estudiantes por hora. Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario. Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.</p>

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OFTALMOLOGÍA
FORMULARIOS Y REGISTROS	Formulario de Tamizaje Oftalmológico del Programa Salud del Estudiante de Junaeb. Derivación Sistema de Salud. Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante Anexo Retroalimentación al Director de Escuela
CONSIDERACIONES	El prestador debe revisar con anterioridad la sala en donde se realizará el tamizaje, y acordar procedimientos administrativos con el encargado/a de la escuela o el recinto en donde se realiza la actividad. Una vez definido el pre-diagnóstico, informar al estudiante, padres y profesores sobre resultados de la evaluación. Terminadas las atenciones en el establecimiento educacional, informar de este cierre de Tamizaje, entregando al director el resultado total a través del formulario Anexo Retroalimentación al Director de Escuela Derivación en caso de que corresponda. Reforzar la importancia de la asistencia a la Atención Médica especialista. Reforzar la importancia de que la atención otorgada es una garantía para el estudiante y su familia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para efectos del presente contrato, será contraparte técnica del PRESTADOR, el Encargado del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena o a quien éste designe, sus funciones serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR contratado, referidas a la visita de las atenciones de tamizaje, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Exigir calendarios de atención con la cobertura y fechas programadas, según su programación.
- c. Entregar al PRESTADOR los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- d. Informar sobre los incumplimientos constatados y que son objeto de una sanción pecuniaria, como aquellos otros incumplimientos que se puedan verificar durante la ejecución del contrato.
- e. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas y que los profesionales ejecutores del servicio cumplan con el mismo perfil exigido en las bases de licitación.
- f. Aprobar las subcontrataciones que informe el PRESTADOR durante la vigencia del contrato, siempre que estas den cumplimiento al perfil profesional solicitado en las bases de licitación para la ejecución del servicio contratado por este acto.
- g. Revisar que el ejecutor del servicio no se encuentre Inhabilitado para trabajar con menores de edad.
- h. Revisar y aprobar, según corresponda, el informe técnico anual de ejecución del servicio presentado por el PRESTADOR.
- i. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación
- j. Las demás que establezcan las bases de licitación y el presente contrato.

• OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a) Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio.
- b) Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, de carácter regional y/ o nacional durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c) Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- d) Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e) Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención.
- f) Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 72 horas a la prestación o atención del beneficiario.
- g) Asegurar el número suficiente de formularios al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.
- h) Consignar en los formularios del programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- i) Entregar, en el plazo acordado con JUNAEB, el calendario de atenciones diarias, mensuales y/o anuales.
- j) Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- k) El oferente deberá presentar para el pago, hasta los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título "Pagos", de las bases administrativas.
- l) Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. En el caso de que un PRESTADOR se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional y constituirá una presunción de incumplimiento de las obligaciones descritas a riesgo de la aplicación de la multa respectiva.
- m) Registrar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, una vez que el primer SIGE del año se encuentre cargado y disponible en la plataforma, aspecto que podrá ser requerido para el pago de las prestaciones y cuyo cumplimiento deberá certificar la contraparte técnica JUNAEB, quien entregará al PRESTADOR, las indicaciones para el registro de la información en el sistema informático de Servicios Médicos.
- n) En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en la plataforma oportunamente, será obligación del PRESTADOR presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, el rol de base de datos (RBD) asignado a dicho establecimiento, curso, comuna, provincia y región; condición requerida para el pago. Lo anterior con la obligación de registrar las atenciones en el sistema, una vez que el SIGE se encuentre disponible.
- o) Si durante la ejecución del contrato, el PRESTADOR, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional del equipo previamente declarado en su oferta, debe Informar y solicitar autorización a la contraparte técnica de JUNAEB y los nuevos profesionales que se incorporen, deben cumplir los mismos requisitos y calificación que se exigen en las Bases de licitación, a la Contraparte Técnica JUNAEB.
- p) En el componente educativo deberá incorporar temáticas relacionadas con autocuidado, que serán factibles de ser supervisadas y/ auditadas.
- q) A fin de reforzar las orientaciones educativas se recomienda el uso del Manual de "Salud en la escuela de JUNAEB", estos contenidos educativos se encuentran entre las páginas 33 a la 43.

- r) Terminadas las atenciones de tamizaje en el establecimiento educacional, informar al director o encargado entregando el resultado total, para ello se puede utilizar el anexo denominado "Retroalimentación al Director de Escuela".
- s) Emitir, al finalizar cada año de ejecución del servicio, un informe técnico de acuerdo con lo establecido en el anexo "Informe técnico anual" de las bases de licitación.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB cancelará el valor unitario final que el PRESTADOR declaró en su oferta económica por el servicio efectivamente entregado. Sólo se procederá al pago si existe certificación de conformidad respecto del servicio contratado y aceptación de la factura o boleta correspondiente.

Documentos de cobro

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB la respectiva boleta o factura, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, domiciliada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, indicando con claridad el ID de la licitación.

En caso que el PRESTADOR utilice como medio de cobro la factura electrónica, esta deberá enviarse al correo electrónico dipresrepcion@custodium.com, informando sobre el envío del documento a la contraparte técnica de JUNAEB.

En caso que el PRESTADOR realice el cobro mediante boletas de honorarios, estas deberán presentarse físicamente en oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNAEB ubicada en calle Croacia N°569 y/o mediante el correo electrónico gerardo.mansilla@junaeb.cl.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su aprobación.

Pre facturación.

El PRESTADOR debe entregar en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB previa a la emisión de la respectiva boleta o factura, los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados consistentes en:

- Respaldo de formularios correspondientes a las prestaciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.
- Listado Excel nómina de estudiantes, idealmente extraídos desde sistema informático JUNAEB. Para el pago de la última cuota anual de cada año de ejecución, el PRESTADOR debe adjuntar el informe técnico anual.

Junto a lo anterior, únicamente si corresponde, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el PRESTADOR y las personas que ejecutan el servicio.

En caso que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al PRESTADOR mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el PRESTADOR no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al PRESTADOR, la aprobación de la pre factura.

Pago Parcial.

En caso que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el PRESTADOR, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Reajuste de precios y orden de compra

El valor unitario final adjudicado se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

Por su parte, la orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, se extenderá 1 orden de compra para las prestaciones referenciales programadas para el año 2021 y una nueva orden de compra para las prestaciones asociadas para el año 2022.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación inferior a 1.000 UTM, JUNAEB ha evaluado el riesgo involucrado en este servicio y ha determinado que no se requiere la presentación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la cual es obligatoria para contrataciones que superen las 1.000 UTM, de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del contrato el exceder en multas ejecutoriadas el 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al PRESTADOR informando la situación.

Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título "obligaciones del PRESTADOR", de las bases técnicas de licitación.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al PRESTADOR informando la situación de incumplimiento.
Inasistencia injustificada del PRESTADOR, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título "obligaciones del PRESTADOR", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del PRESTADOR convocado.
Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo denominado "Rendimiento y topes de atención anual por PRESTADOR" de las bases de licitación.	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales m) y n) del título 7 "obligaciones del PRESTADOR" de las bases técnicas de licitación.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del PRESTADOR en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB región metropolitana.
Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de PRESTADORES, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de PRESTADORES", de las bases de licitación administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
El PRESTADOR subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
No presentación por parte del PRESTADOR, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al PRESTADOR	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al PRESTADOR, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo correspondiente.

Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
en el periodo de ejecución anual de la prestación		

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al PRESTADOR.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 8%¹ del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de multas y reclamación de procedencia por parte del PRESTADOR, se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las bases administrativas de la licitación pública ID1805-1-LE21.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas de la licitación pública que dio origen al presente contrato.
 - b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
 - c) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - d) Si el PRESTADOR adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - e) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N°3 "Pacto de integridad".
 - f) Todas aquellas causales descritas en las bases de licitación, que se establezca expresamente como causal de término anticipado del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si tratándose de una unión temporal de PRESTADORES los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la disolución y/o la modificación de la unión temporal que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a

¹ El cobro de las multas cursadas no podrá exceder el 8% del valor total del contrato.

plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.

El PRESTADOR se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder del PRESTADOR.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Vilma Glenda Aedo Bendek para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N°173/6/2021 de fecha 05-01-2021 que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N°173/5/2021 de fecha 05-01-2021 que establece orden de subrogación de la Directora Regional (S) de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman.

ARTURO ALBERTO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFÓ
PRESTADOR MÉDICO

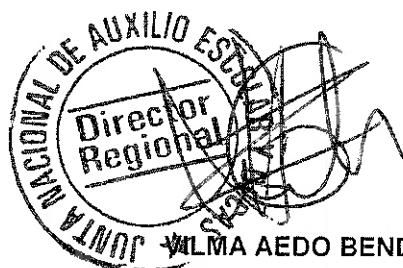
VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y EBCAS
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al prestador don Arturo Alberto Solo de Zaldivar Estefó, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previa aprobación técnica-financiera por parte de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02. 24.03.168 Glosa 04, "Asistencia médica parvularia, básica y media".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 02 de fecha 07 de enero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1805-1-LE21, y la resolución exenta N° 18 de fecha 29 de enero de 2021, que aprueba informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública ID1805-1-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



**VALMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S)
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

VAB/HCC/CMG/cmg

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Arturo Alberto Solo de Zaldivar Estefó – Prestador Médico
2. Unidad Regional Programa Salud del Estudiante
3. Unidad Regional Recursos, Compras y Personas
4. Oficina de Partes Dirección Regional

